

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA
TÉCNICA ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE GRACIAS
LEMPIRA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**

Nosotros, **PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas y Control de Calidad con documento Nacional de Identificación No.1301-1982-00237, con domicilio en la ciudad de Gracias, Lempira, actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Gracias, Lempira, con certificación numero 2617-2021, Punto III del Acta numero 47-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021; quien en lo sucesivo se denominará "**ALCALDÍA**"; y **ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-09693, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Instituto Nacional de Migración, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No.164-2022, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en adelante se denominará "**INM**", quienes en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común acuerdo hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA "ALCALDÍA" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN "INM"**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. 1) Mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014, de fecha 30 de junio del año 2014, reformado en su artículo 1 mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014, se crea el Instituto Nacional de Migración "**INM**", como institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca la República de Honduras; y dentro de las atribuciones del Director se encuentra el aprobar los Convenios en materia de su competencia; **2)** Que mediante Decreto Legislativo Número 108-2007, se declaró organismo de seguridad nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería,

ahora Instituto Nacional de Migración "INM", estableciendo que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, declara de Seguridad Nacional la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de cooperar y unir esfuerzos en cuanto a recursos, capacidad técnica, administrativa y logística para apoyar todo tipo de proyectos entre ambas instituciones, estableciendo los principales puntos de cooperación y los mecanismos operativos que normaran la coordinación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. - MARCO JURÍDICO. El presente acuerdo de cooperación tiene su fundamentación legal en los Artículos: 5 y 8 numeral 31 de la ley de migración y extranjería, inciso 4 del decreto ejecutivo pcm-031-2014/PCM-063-2014; en aplicación de los artículos: 1,172,173 174,245 numerales 2,11 de la Constitución de la República y Decreto No. PCM -05-2022 del 06 de abril del 2022.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

POR PARTE DE LA "ALCALDÍA":

1. Ceder un espacio físico en calidad de préstamo dentro de los predios de la Corporación Municipal para el funcionamiento de las Oficinas administrativas del instituto.
2. Designar uno (1) o más enlaces técnicos, quienes serán las(os) encargadas(os) de dar seguimiento y monitoreo a las actividades y compromisos que se deriven del presente Convenio.
3. Facilitar el personal necesario para el desarrollo de todos los proyectos de colaboración entre "LAS PARTES".
4. Proporcionar al "INM" apoyo en los proyectos que se desarrollen en el marco de presente convenio.
5. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

POR PARTE DE "INM":

1. Realizar las reparaciones necesarias que requiera el bien para el acondicionamiento de las oficinas.
2. Realizar el pago de los servicios públicos que se generen mensualmente a partir de la firma del mismo.
3. Será responsable del mantenimiento del espacio asignado inmueble.
4. Brindar facilidades migratorias a favor del personal que labora en la Corporación Municipal, por medio de citas solicitadas y cualquier otro trámite migratorio.
5. Designar uno o más enlaces técnicos, quienes serán los encargados(os) de dar seguimiento y monitoreo a las actividades y compromisos que se deriven del presente Convenio, para ello INM, ha designado como enlace **Manuel Antonio Oseguera Rodríguez de la Gerencia de Pasaporte** teléfono celular 8752-9143 y correo electrónico Manuel.oseguera@inm.gob.hn, **José Miguel Juárez de la Gerencia de Extranjería**, teléfono celular 9763-0629 y correo electrónico jose.juarez@inm.gob.hn **Wilfredo Escoto de la Gerencia de Coordinación de Delegaciones**, teléfono celular 9700-1296 y correo electrónico wilfredo.escoto@inm.gob.hn, **Wilfredo Serrano de la Gerencia de Cooperación Externa**, teléfono celular 8953-2781 y correo electrónico wilfredo.serrano@inm.gob.hn
6. Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

"LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo:

1. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de "LAS PARTES" con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades.
2. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente Convenio.
3. Emitir boletines informativos referente a las actividades que se realicen en conjunto entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. La Corporación Municipal de Gracias, Lempira "ALCALDÍA" efectuará sus servicios desde sus instalaciones por su parte "INM", centralizará sus actividades y compromisos asumidos en el presente Convenio, en sus instalaciones ubicadas en el Cuerpo Bajo C, Cuarto Piso, Centro Cívico Gubernamental; ambas instituciones ubicadas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras

CLÁUSULA SEPTIMA. -MODIFICACIONES. Toda ampliación o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", mediante la suscripción de una Adenda, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este Convenio; dicha Adenda formará parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad y no podrá divulgar a terceros los documentos de carácter privado, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo, sin el consentimiento por escrito de la otra institución. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de "LAS PARTES".

CLÁUSULA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este Convenio, serán resueltas entre "LAS PARTES", enmarcados bajo el principio de buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.


CLÁUSULA DÉCIMA. - CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de cancelación del presente Convenio de Cooperación los casos siguientes:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio.
2. Por decisión unilateral de "LAS PARTES", debiendo notificar por escrito a la otra parte con sesenta (60) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de que justifiquen dicha decisión.
3. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".

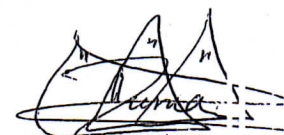
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por "LAS PARTES".

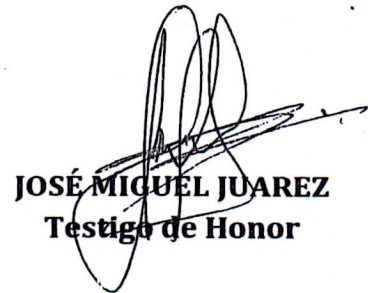
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA. El presente Convenio entre "ALCALDÍA" y "INM", entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", que deberá presentarse con sesenta (60) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -ACEPTACIÓN. Ambas partes declaran que están de acuerdo con el contenido de este Convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
ALCALDÍA


ALLAN FERNANDO ALVARENGA
INM


DUNIA YALIXZA ALVARENGA
Testigo de Honor


JOSÉ MIGUEL JUAREZ
Testigo de Honor